

# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**I. Unidad Administrativa que clasifica:** Delegación Federal en Sonora.

**II. Identificación del documento:** Se elabora la versión pública de la recepción, evaluación y resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad particular Modalidad A, no incluye actividad altamente riesgosa (SEMARNAT-04-002-A)

**III. Partes o secciones clasificadas:** La parte concerniente al Contienen **DATOS PERSONALES** concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1) Domicilio particular como dato de contacto o para recibir notificaciones y que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad. 2) Teléfono y correo electrónico de particulares. 3) Nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones. 4) OCR de la Credencial de Elector; la cual se encuentra en la página 1. Consta de 99 versiones públicas.

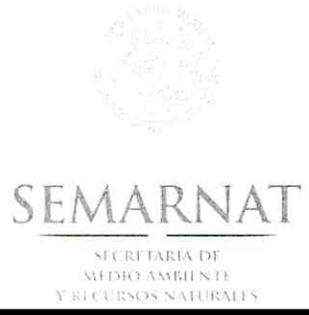
**IV. Fundamento legal y razones:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP. Por las razones o circunstancias al tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

**V. Firma del titular:** **LIC. GUSTAVO ADOLFO CLAUSEN IBERRI.**

**VI. Fecha de Clasificación y número de acta de sesión:** Resolución 02/2017, en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.



0000 12/01/16

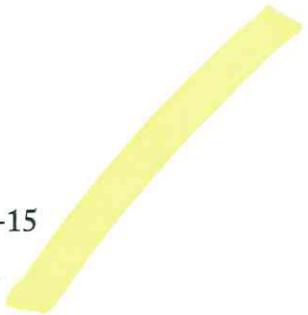


DELEGACION FEDERAL EN SONORA  
SUBDELEGACION DE GESTION PARA LA PROTECCION  
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL

RFC: SSO110311KK9  
Bitácora:26/MP-0017/09/15  
Clave: 26SO2015ID073

OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-0872-15

Hermosillo, Sonora, 07 de diciembre del 2015.



"2015, Año, del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

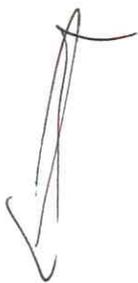
**SARDINAS DE SONORA, S.A. DE C.V.**  
C. P. JOSÉ LUIS PARRA VALDÉZ  
REPRESENTANTE LEGAL  
SIN CALLE LOTE 2-B, PARQUE INDUSTRIAL,  
RODOLFO SÁNCHEZ TABOADA, GUAYMAS, SONORA.  
TEL. (622) 224 9012.



En referencia a lo dispuesto en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en su Artículo 28 establece que la evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) dicta las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que pueden causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el ambiente y que en relación a ello quienes pretendan llevar a cabo alguna de las obras y actividades que dicho lineamiento enlista, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la SEMARNAT y a consecuencia de analizar y evaluar la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad particular, obras nuevas por realizar del proyecto "Puerto Industrial Pesquero Sardinias de Sonora", que consiste en ganar terrenos al mar mediante relleno de un área a utilizarse como infraestructura de área industrial de la empresa SARDINAS DE SONORA, S.A. DE C.V., con pretendida ubicación en la Ensenada El Zaguancito, ubicado en la zona Este del Parque Industrial "Rodolfo Sánchez Taboada" conocida como "El Paraje Viejo" así como el cambio de uso de suelo en terrenos forestales en una superficie de 971.6 metros cuadrados, dentro del Municipio de Guaymas, Sonora y

**RESULTANDO:**

I. Que el 1º de septiembre del 2015, se recibió en esta Delegación, la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular para desarrollar el proyecto "Puerto Industrial Pesquero Sardinias de Sonora", promovido por la empresa SARDINAS DE SONORA, S.A. DE C.V. para su resolución en



Handwritten mark on the right side



DELEGACION FEDERAL EN SONORA  
SUBDELEGACION DE GESTION  
PARA LA PROTECCION AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL

RFC: SSO110311KK9

Bitácora: 26/MP-0017/09/15

Clave: 26SO2015ID073

**OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-0872-15**

Hermosillo, Sonora, 07 de diciembre del 2015.

*"2015, Año, del Generalísimo José María Morelos y Pavón"*

materia de evaluación del impacto ambiental, de acuerdo a lo establecido en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

II. Que fue publicado el ingreso al procedimiento de impacto ambiental el proyecto *"Puerto Industrial Pesquero Sardinias de Sonora"*, en la Gaceta Ecológica Año XIII, No. DGIRA/036/15 publicado el 03 de septiembre del 2015, con el objetivo de dar cumplimiento al 5º párrafo del Art. 31 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y al Art. 37 de su Reglamento en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental.

III. Que con fecha 25 de octubre del 2011 y oficio No. DS-SG-UGA-IA-1007-11 se autorizó a la empresa **SARDINAS DE SONORA, S.A. DE C.V.** en materia de impacto ambiental el proyecto *"Sardinias de Sonora, Planta de Enlatado"* para la operación de planta de enlatado de sardina en una superficie de 115,771.044 m<sup>2</sup> así mismo se cuenta con una superficie de 1,608.747 m<sup>2</sup> de zona federal para maniobras ubicado en el Lote Dos Manzana N del Parque Industrial Rodolfo Sánchez Taboada, en el municipio de Guaymas, Sonora. Dicho proyecto está vinculado con el denominado *"Puerto Industrial Pesquero Sardinias de Sonora"*.

IV. Que con fecha 20 de marzo del 2013 oficio No. DS-SG-UGA-IA-0182-13, la empresa **SARDINAS DE SONORA, S.A. DE C.V.** fue autorizada en materia de impacto ambiental por esta Secretaría para que desarrollara el proyecto *"Puerto Pesquero Sardinias de Sonora, S.A. de C.V."* con una vigencia de 02 años para construcción y 50 años para operación y mantenimiento.

V. Que con fecha 29 de octubre del 2015 la empresa **SARDINAS DE SONORA, S.A. DE C.V.** presentó ante esta Delegación, información en alcance al manifiesto de impacto ambiental del proyecto *"Puerto Industrial Pesquero Sardinias de Sonora"* copia de resolución administrativa sin sanción de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente con la finalidad de conocer el estatus ambiental del mismo para lo cual con oficio No. PFPA/32.5/2C.27.5/0916-15 de fecha 20 de octubre del 2015 se dice en el **CONSIDERANDO IV:**

SARDINAS DE SONORA, S.A. DE C.V.  
*"PUERTO INDUSTRIAL PESQUERO SARDINAS DE SONORA"*

607



DELEGACION FEDERAL EN SONORA  
SUBDELEGACION DE GESTION  
PARA LA PROTECCION AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL

RFC: SSO110311KK9

Bitácora: 26/MP-0017/09/15

Clave: 26SO2015ID073

**OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-0872-15**

Hermosillo, Sonora, 07 de diciembre del 2015.

*"2015, Año, del Generalísimo José María Morelos y Pavón"*

*"...IV. En virtud de que en el Acta de Inspección No. 033/15 IA de fecha 19 de agosto del 2015, no se observaron irregularidades, por lo que esta Autoridad Federal considera procedente cerrar el presente expediente como total y legalmente concluido....."*

Así como también en el **RESUELVE Primero** del oficio en comento dice lo siguiente:

*"...PRIMERO.- Esta autoridad tiene a bien resolver no instaurar procedimiento administrativo alguno por las consideraciones de hecho y de derecho que quedaron razonadas anteriormente, ordenando esta autoridad cerrar el presente expediente como totalmente concluido, para todos los efectos legales a que haya lugar."*

VI. Que con fecha 26 de noviembre del 2012 se publicó la modificación del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el cual en su artículo 40 fracción IX inciso c), faculta a las Delegaciones en su entidad, para otorgar autorizaciones y las respectivas modificaciones, suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas que resulten aplicables, siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas centrales de la Secretaría, en materia de Manifestaciones de Impacto Ambiental.

#### CONSIDERANDO:

I. Que en cuanto a la situación de la empresa se anexa copia de la constitución de la empresa **SARDINAS DE SONORA, S.A. DE C.V.** a través de la escritura pública No. 11,972 (Once mil novecientos setenta y dos), Libro 482 (cuatrocientos ochenta y dos), de fecha 11 de marzo de 2011, siendo suplente del titular de la notaría pública No. 89, con sede en Guaymas, Sonora, el Lic. Cuauhtémoc Benavides Figueroa.

II. Que de acuerdo a lo manifestado por la empresa **SARDINAS DE SONORA, S.A. DE C.V.** el C.P. José Luis Parra Valdéz es la personalidad que se acredita mediante la Escritura Pública número 7,782 (siete mil setecientos ochenta y dos), libro 139 (ciento treinta y nueve), de fecha treinta de abril del año dos mil doce, otorgada ante la Notaría Pública No. 41 Lic. José Francisco Flores Gascón Espinoza

SARDINAS DE SONORA, S.A. DE C.V.  
"PUERTO INDUSTRIAL PESQUERO SARDINAS DE SONORA"

RFC: SSO110311KK9

Bitácora: 26/MP-0017/09/15

Clave: 26SO2015ID073

**OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-0872-15**

Hermosillo, Sonora, 07 de diciembre del 2015.

*"2015, Año, del Generalísimo José María Morelos y Pavón"*

suplente de la Lic. Susana Gascón Espinoza titular, en ejercicio y residencia en esta demarcación notarial de Guaymas, Sonora.

III. Que en lo que se refiere al uso del suelo y de acuerdo a lo estipulado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Zona Conurbada Guaymas – Empalme - San Carlos, el predio identificado como Lote dos Manzana N, se ubica en el Parque Industrial Sánchez Taboada, que se encuentra actualmente en operación por lo que el uso que se pretende dar es Industrial siendo congruente con el uso propuesto por la empresa SARDINAS DE SONORA, S.A. DE C.V., dentro del proyecto *"Puerto Industrial Pesquero Sardinias de Sonora"*. El área donde se pretende desarrollar el proyecto es un área urbanizada donde se cuenta con todos los servicios requeridos para la operación. Se cuenta con factibilidad de energía eléctrica y factibilidad de agua potable y alcantarillado, anexándose copia de estas factibilidades, además de que se cuenta con transporte urbano, colecta de basura, servicio telefónico, cable, Internet, etc. y en general todas las necesarias para poder desarrollar y operar el proyecto.

IV. *Que en la Manifestación de Impacto Ambiental el proyecto "Puerto Industrial Pesquero Sardinias de Sonora", se manifiesta que las obras y actividades consisten en lo siguiente:*

*"...obras para ganar terreno al mar dentro de los límites de la bahía de Guaymas, construcción de escollera para el atraque de embarcaciones, así como la urbanización de terreno como infraestructura para el desarrollo del mismo, donde se instalarán una planta desaladora, una planta de tratamiento de aguas residuales, casa habitación y almacén temporal de residuos peligrosos, además del cambio de uso de suelo en terrenos forestales en una superficie de 971.6 metros cuadrados donde se instalará las obras antes mencionadas."*

*"El presente proyecto corresponde a ganar terrenos al mar mediante relleno de un área a utilizarse como puerto pesquero de Sardinias de Sonora, en la Ensenada El Zaguancito, ubicado en La zona este del Parque Industrial "Rodolfo Sánchez Taboada", mejor conocida como "El Paraje Viejo" en Guaymas, Sonora, e infraestructura necesaria para desarrollo del proyecto, así como el cambio de uso de suelo en terrenos forestales en una superficie de 971.6 metros cuadrados donde se instalará las obras antes mencionadas."*

*"El proyecto contempla el relleno necesario de manera adecuada, hasta proteger su talud frontal, de tal forma que este en lograr las condiciones de estabilidad en tanto se realiza en un futuro la construcción del elemento*



SARDINAS DE SONORA, S.A. DE C.V.  
"PUERTO INDUSTRIAL PESQUERO SARDINAS DE SONORA"



RFC: SSO110311KK9

Bitácora: 26/MP-0017/09/15

Clave: 26SO2015ID073

**OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-0872-15**

Hermosillo, Sonora, 07 de diciembre del 2015.

*"2015, Año, del Generalísimo José María Morelos y Pavón"*

*definitivo para contención de material, y en su caso una escollera a base de subestructura y superestructura de las características convenientes para una posición de atraque con una longitud aproximada de 300 metros y un ancho necesario para la maniobra de carga, así mismo la urbanización de terrenos aledaños para infraestructura de puerto pesquero."*

*"Cabe señalar que dicho proyecto ya contó con autorización en materia de impacto ambiental el cual fue otorgado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales mediante oficio No. DS-SG-UGA-IA-0182-13, de fecha 20 de marzo de 2013 y notificado al promovente el día 22 de marzo del mismo año, con vigencia de 2 años y que para dicha autorización el establecimiento no llevó a cabo en su totalidad las actividades autorizadas, llevando a cabo únicamente la demolición del 50 % de los cerros, cuyo material producto de la demolición fue utilizado para la nivelación de terrenos de proyecto autorizado, el proyecto se encuentra en paro por haberse vencido la autorización con que se contaba, esto hasta obtener de nueva cuenta la autorización motivo del presente estudio; se anexa copia de resolutivo el cual se encuentra con vigencia vencida" y que "Las obras para ganar terreno al mar y urbanización de terrenos aledaños para infraestructura del puerto pesquero, quedan comprendidas en las inmediaciones del Parque Industrial Rodolfo Sánchez Taboada lo que le da una ventaja para el desarrollo del mismo."*

*"La superficie total del proyecto es de 61,701.858 metros cuadrados y serán obras permanentes."*

*"De esta área la correspondiente a localización en tierra firme es de 15,867.403 m<sup>2</sup>, de las cuales 971.6 metros cuadrados requieren de autorización para el cambio de uso de suelo."*

*"El remanente de 45,834.455 m<sup>2</sup> corresponde a terrenos que se pretenden ganar al mar mediante el relleno y 2,896.76 m<sup>2</sup> corresponde a la escollera, siendo un total de 45,834.455 m<sup>2</sup> de fondo marino."*

*"El material para el relleno de los terrenos ganados al mar serán obtenidos de la demolición de los cerros que se encuentran contiguo al proyecto, para lo cual se cuenta con autorización de impacto ambiental para el proyecto "SARDINAS DE SONORA PLANTA DE ENLATADO", a nombre de la empresa "Sardinas de Sonora, S.A. de C.V.", otorgada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales mediante oficio No. DS-SGA-UGA-IA-1007-11, de fecha 25 de Octubre de 2011 y notificado al promovente el día 03 de Noviembre de 2011,.....en la superficie de 15,867.403, correspondiente a tierra firme se instalará una planta*



SARDINAS DE SONORA, S.A. DE C.V.  
"PUERTO INDUSTRIAL PESQUERO SARDINAS DE SONORA"



DELEGACION FEDERAL EN SONORA  
SUBDELEGACION DE GESTION  
PARA LA PROTECCION AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL

RFC: SSO110311KK9

Bitácora:26/MP-0017/09/15

Clave: 26SO2015ID073

**OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-0872-15**

Hermosillo, Sonora, 07 de diciembre del 2015.

*"2015, Año, del Generalísimo José María Morelos y Pavón"*

*desaladora, una planta de tratamiento de aguas residuales, la construcción de una casa habitación y almacén temporal de residuos peligrosos además de la superficie restante como área de maniobras.*

V. Que de acuerdo a lo manifestado por la empresa SARDINAS DE SONORA, S.A. DE C.V. las características particulares del proyecto son las siguientes:

Se efectuó el análisis y diseño de obras en base a resultados de topografía, mecánica de suelos y características propias de material existente en la zona, para determinar los volúmenes y procedimientos para llevar a cabo el relleno necesario de manera adecuada, hasta proteger su talud frontal, de tal forma que esté en lograr las condiciones de estabilidad en tanto se realiza en un futuro la construcción del elemento definitivo para contención de material y en su caso un muelle a base de subestructura y superestructura de las características convenientes para una posición de atraque con una longitud aproximada de 300 metros y un ancho necesario para la maniobra de carga, la cota de elevación de la plataforma será a la +4.20 metros referidos al N.B.M.I.

El proyecto considera todas las condiciones de carga que pudieran actuar sobre la estructura: viento, oleaje, sismo, carga viva y carga estática.

Para el Proyecto de Diseño de Dragado se tomó en consideración lo siguiente:

- Caracterización de los diferentes estratos
- Material a dragar y disposición Final

Se realizó la caracterización del material en la zona de relleno a través de los Estudios Geotecnia correspondientes a la zona de proyecto; ejecutando 16 sondeos a diferente profundidad, (-15.00, -18.00, -30.00 referido al NBMI), mediante la prueba de penetración estándar (SPT; ASTM-1586-VIGENTE); dentro de los datos de caracterización se observó:

- Partículas más finas que la criba 0,075 (malla 200) por lavado
- Contracción lineal
- Límites de consistencia
- Humedad natural

SARDINAS DE SONORA, S.A. DE C.V.  
"PUERTO INDUSTRIAL PESQUERO SARDINAS DE SONORA"

RFC: SSO110311KK9

Bitácora: 26/MP-0017/09/15

Clave: 26SO2015ID073

**OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-0872-15**

Hermosillo, Sonora, 07 de diciembre del 2015.

*"2015, Año, del Generalísimo José María Morelos y Pavón"*

- Masa Volumétrica
- Densidad de sólidos

En conclusión, para la zona donde es requerido colocar un relleno, ganando terreno al mar, de acuerdo con la estratigrafía y propiedades de los materiales encontrados, *se tiene que deberá dragarse, por lo menos el espesor de material de azolve (arcilla) o fango color gris* encontrado según el Estudio Geotecnia realizado y desplantar el relleno sobre el estrato de arena arcillosa con gravas y fósiles marinos encontrados bajo el espesor de fango.

El material producto de dragado se podrá utilizar para relleno, una vez estabilizado con cal para su remediación.

**Para el Proyecto de Relleno se tomaron en consideración los siguientes puntos:**

- Estabilidad del Material de Desplante
- Capas de material de soporte
- Material de Relleno en Espacios Vacíos
- Preparación para superficie de Rodamiento

Para el proyecto de relleno se tomó como dato inicial el material de desplante, para ello en el apartado anterior se indicó que el material existente que no es estable, se dragará con la finalidad de desplantarse posteriormente sobre el material estable.

Con la finalidad de confinar las arenas, las celdas o trincheras a base de piedra serán desplantadas sobre la roca (extrayendo previamente el material fango y arena); creando 8 celdas en toda el área de relleno.

El estrato de arena con fósiles marinos, será confinado en el interior de las celdas, las celdas estarán elaboradas a base de piedra braza hasta una cota +2.00 referida al NBMI, de igual forma a manera de plantilla se colocará una cama de piedra braza en los interiores de las celdas.

**Para el Proyecto de Estabilización de Parte Frontal se tomaron en consideración los siguientes puntos:**

- Propuesta de Conservación de Talud 3:1
- Propuesta de construcción de talud 3:1



SARDINAS DE SONORA, S.A. DE C.V.  
"PUERTO INDUSTRIAL PESQUERO SARDINAS DE SONORA"





DELEGACION FEDERAL EN SONORA  
SUBDELEGACION DE GESTION  
PARA LA PROTECCION AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL

RFC: SSO110311KK9

Bitácora: 26/MP-0017/09/15

Clave: 26SO2015ID073

**OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-0872-15**

Hermosillo, Sonora, 07 de diciembre del 2015.

*"2015, Año, del Generalísimo José María Morelos y Pavón"*

- Estabilidad de reposo del material

**Para la Planta Desaladora.**

Memoria descriptiva del sistema de agua de rechazo del equipo de desalación por medio de Osmosis Inversa: 1.- El equipo de desalación tiene un proceso de Osmosis Inversa en el cual del 100 % de agua de mar que entra en este con una salinidad de aproximadamente de 36,000 ppm de sdt (partes por millón de solidos disueltos totales) y de esta el equipo produce el 40 % de agua permeada que se considera agua potable con una calidad inferior a 500 ppm de sdt y el 60 % es denominada agua de rechazo, en esta es la que saca el diferencial de ppm de sdt en el proceso de la osmosis.

2.- De acuerdo a los parámetros internacionales, el agua de rechazo tendrá que ser devuelta al mar, para esta parte del proceso se pueden utilizar diversas opciones, entre las cuales las más utilizadas son, la descarga en un pozos de absorción, en un emisor mar adentro o en forma de pequeños arroyos, cascadas y/o cualquier otro detalle de arquitectura que sirva en forma decorativa en las instalaciones del proyecto, en el "caso de este proyecto la descarga" será por un EMISOR que estará mar a dentro (400 mts. aproximadamente).

3.- En el caso de Sardinias de Sonora, el proceso de regreso da agua al mar de rechazo será a través de un emisor (tubo) mar adentro con una caja de dilución, esto por el volumen de agua que se generara, aproximadamente 300 m3 por día de agua de rechazo y 200 m3 por día de agua producto o permeada (el total de extracción de agua de mar son 500 m3/día).

4.- Esta descarga saldrá de la casa de máquinas por gravedad y/o bombeada, en forma directa donde se enterrara la tubería en un tramo de 400 mts.(360 mts. en el mar y 60 en la playa) y a una profundidad de aproximada de 2 a 4 metros de profundidad (dependiendo las mareas), el diámetro de la tubería será de 6" esta tubería de Estrupak (polietileno de alta densidad) y sus uniones serán a base de termo fusión y/o bridada, es importante comentar que este producto (Estrupak) ha demostrado a través de los años y en una infinidad de instalaciones similares, que no contamina, ni daña la flora o fauna en la mar.

5.- La tubería al salir de tierra firme, estará sumergida en el lecho marino y será lastrada con "muertos" fabricadas en concreto con un peso aprox. de 340 kg. Cada uno y tendrán una separación aproximada



SARDINAS DE SONORA, S.A. DE C.V.  
"PUERTO INDUSTRIAL PESQUERO SARDINAS DE SONORA"

904



DELEGACION FEDERAL EN SONORA  
SUBDELEGACION DE GESTION  
PARA LA PROTECCION AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL

RFC: SSO110311KK9

Bitácora: 26/MP-0017/09/15

Clave: 26SO2015ID073

**OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-0872-15**

Hermosillo, Sonora, 07 de diciembre del 2015.

*"2015, Año, del Generalísimo José María Morelos y Pavón"*

entre estos de 5 a 6 metros, esto para evitar la probabilidad de flotación y daños probables por problemas de temporales, así mismo esta tendrá instalada en la punta de la tubería un difusor el cual evitara erosión en el fondo del mar y evitar por otro lado el que esta pueda tener intrusión de algún pez.

#### Planta de Tratamiento de Aguas Residuales

Ante la responsabilidad de proteger el entorno y preservar los recursos naturales para las futuras generaciones, la empresa Sardinias de Sonora SA de CV ha dado una especial atención al tema del saneamiento y rehusó del agua. Para lograr este objetivo la gerencia técnica, se ha dado a la tarea de buscar alternativas de tratamiento viables tanto técnica como económicamente, siendo un sistema de tratamiento integral con resultados satisfactorios, procurando la seguridad en la operación y calidad del agua de una manera oportuna con la optimización del costo global de los recursos asignados.

VI. Que de acuerdo a la información presentada en la manifestación del proyecto *"Puerto Industrial Pesquero Sardinias de Sonora"* parte de éste se encuentra relacionado con la superficie de 971.6 metros cuadrados que requiere del cambio de uso de suelo de terreno forestal y es donde se instalará las obras de instalará las obras de la Planta de Tratamiento de agua residual, Planta desaladora, casa habitación y almacén temporal de residuos peligrosos.

VII. Que se manifiesta que el sitio propuesto para desarrollar el proyecto *"Puerto Industrial Pesquero Sardinias de Sonora"* no se encuentra dentro de alguna Área Natural Protegida decretada de competencia Federal o Estatal, siendo congruente con los usos del suelo establecidos en el **Plan de Desarrollo Urbano para la Zona Conurbada Empalme-Guaymas-San Carlos**, por ubicarse en un área de uso industrial en operación desde hace décadas.

El proyecto se ajusta las políticas de protección ambiental tanto del municipio y de los Ordenamientos estatales, de la zona costera así como las del orden federal, respecto del Ordenamiento Marino, previendo las acciones de mitigación para atenuar aquellos impactos derivados de las obras que pudieran afectar al medio ambiente; por otra parte se generan empleos temporales en beneficio de la sociedad e ingresos económicos.

SARDINAS DE SONORA, S.A. DE C.V.  
*"PUERTO INDUSTRIAL PESQUERO SARDINAS DE SONORA"*



DELEGACION FEDERAL EN SONORA  
 SUBDELEGACION DE GESTION  
 PARA LA PROTECCION AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
 UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL

RFC: SSO110311KK9

Bitácora:26/MP-0017/09/15

Clave: 26SO2015ID073

**OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-0872-15**

Hermosillo, Sonora, 07 de diciembre del 2015.

*"2015, Año, del Generalísimo José María Morelos y Pavón"*

VIII. Que el impacto residual manifestado por la empresa **SARDINAS DE SONORA, S.A. DE C.V.**, probable de generarse consiste en la modificación de la corriente marina de la zona, motivada por el obstáculo que representa la plataforma, el relleno y escollera, que la influencia se considera baja debido a que existirá un frente de 300 metros y no habrá modificación en la dirección de la corriente de las áreas vecinas. El impacto ambiental se considera adverso, no significativo, permanente y de magnitud baja.

IX. Que no hubo solicitud por parte de la comunidad para llevar a cabo una consulta pública de conformidad a lo establecido en el párrafo tercero del artículo 34 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

X. Que los impactos ambientales identificados y las medidas de mitigación reportados en el manifiesto de impacto ambiental del proyecto *"Puerto Industrial Pesquero Sardinias de Sonora"*, se proponen para las diferentes etapas de ejecución, ordenadas en forma de programa para cada factor ambiental, tal como se indican en el siguiente cuadro manifestado por el promovente.

1.- AIRE		
Preparación del Sitio.		Medidas de Mitigación
Emisión de partículas de polvos por la circulación de vehículos y maquinaria y el manejo de material de la demolición del cerro	1.1	Mínimizar la emisión de polvos generados por el manejo de maquinaria y vehículos, humectando las áreas del suelo en las que se esté laborando
	1.2	Efectuar restricciones de velocidad de los vehículos
Emisión de gases de combustión interna por la operación de maquinaria y circulación de vehículos	1.3	Para las emisiones a la atmósfera ocasionadas por vehículos automotores, todos ellos deberán cumplir con un programa de mantenimiento periódico de acuerdo con las recomendaciones del fabricante, es de hacer mención que en el estado de Sonora no operan centros de verificación vehicular, por lo que no se puede constatar el cumplimiento de las siguientes normas oficiales mexicanas:
		NOM-041-SEMARNAT-1993 Nivel máximo permisible de gases contaminantes de escapes de vehículos que usan gasolina.
		NOM-044-SEMARNAT-1993 Hidrocarburos, monóxido de carbono,

SARDINAS DE SONORA, S.A. DE C.V.  
*"PUERTO INDUSTRIAL PESQUERO SARDINAS DE SONORA"*

294



DELEGACION FEDERAL EN SONORA  
 SUBDELEGACION DE GESTION  
 PARA LA PROTECCION AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
 UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL

RFC: SSO110311KK9

Bitácora: 26/MP-0017/09/15

Clave: 26SO2015ID073

**OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-0872-15**

Hermosillo, Sonora, 07 de diciembre del 2015.

*"2015, Año, del Generalísimo José María Morelos y Pavón"*

		óxidos de nitrógeno, partículas suspendidas, opacidad de humo de motores que utilizan diesel.
		NOM-045-ECOL-1993 Que establece los niveles máximos permisibles de opacidad del humo proveniente del escape de vehículos automotores en circulación que usan diesel como combustible.
Emisión de ruido ocasionado por la circulación de vehículos automotores y el uso de maquinaria y equipo	1.4	La maquinaria y equipo debe cumplir con la norma oficial NOM-080-STPS-1993 Que establece los períodos de exposición frente al ruido por parte de los trabajadores de la obra.
	1.5	Se debe proporcionar e inducir el uso de protectores auditivos para el personal expuesto al ruido
<b>Construcción</b>		<b>Medidas de Mitigación</b>
Generación de polvos fugitivos por el manejo y acarreo de materiales	1.6	Minimizar la emisión de polvos generados por el tránsito de vehículos, humectando las principales áreas de tránsito vehicular.
	1.7	Efectuar restricciones de velocidad de los vehículos
	1.8	Contar con lona en los vehículos de acarreo de material seco
Emisión de gases de combustión por la operación de maquinaria y circulación de vehículos.	1.9	Para las emisiones a la atmósfera ocasionadas por vehículos automotores, todos ellos deberán cumplir con un programa de mantenimiento periódico de acuerdo con las recomendaciones del fabricante, es de hacer mención que en el estado de Sonora no operan centros de verificación vehicular, por lo que no se puede constatar el cumplimiento de las siguientes normas oficiales mexicanas:
		NOM-041-SEMARNAT-1993 Nivel máximo permisible de gases contaminantes de escapes de vehículos que usan gasolina.
		NOM-044-SEMARNAT-1993 Hidrocarburos, monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno, partículas suspendidas, opacidad de humo de motores que utilizan diesel.
		NOM-045-SEMARNAT-1993 Que establece los niveles máximos permisibles de opacidad del humo proveniente del escape de vehículos

SARDINAS DE SONORA, S.A. DE C.V.  
 "PUERTO INDUSTRIAL PESQUERO SARDINAS DE SONORA"



DELEGACION FEDERAL EN SONORA  
 SUBDELEGACION DE GESTION  
 PARA LA PROTECCION AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
 UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL

RFC: SSO110311KK9

Bitácora: 26/MP-0017/09/15

Clave: 26SO2015ID073

**OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-0872-15**

Hermosillo, Sonora, 07 de diciembre del 2015.

*"2015, Año, del Generalísimo José María Morelos y Pavón"*

		automotores en circulación que usan diesel como combustible.
Emisión de ruido ocasionado por la circulación de vehículos automotores y el uso de maquinaria y equipo.	1.10	La maquinaria y equipo debe cumplir con la norma oficial NOM-080-STPS-1993 Que establece los periodos de exposición frente al ruido por parte de los trabajadores de la obra.
	1.11	Se debe proporcionar e inducir el uso de protectores auditivos para el personal expuesto al ruido
	1.12	Se debe proporcionar e inducir el uso de protectores auditivos para el personal expuesto al ruido

**2.- AGUA**

Preparación del Sitio		Medidas de Mitigación
Durante la preparación del sitio pudiera darse el caso de que si se labora en época de lluvias, materiales productos de la demolición del cerro pudieran alcanzar el medio marino por arrastre, alterando la calidad del mismo.	2.1	Efectuar un adecuado almacenamiento temporal de los productos de la demolición.
Generación de aguas residuales sanitarias.	2.2	Los servicios sanitarios deberán realizarse a través de letrinas sanitarias, con limpieza periódica y disposición en sitio autorizado.

Construcción		Medidas de Mitigación
Se tendrá interacción con las corrientes marinas de la zona, motivada por obstáculos del relleno	2.3	Trabajar en la construcción de las celdas o trincheras paulatinamente desde tierra firme hacia mar adentro
En el desarrollo de actividades de dragado y relleno se produce la suspensión de sedimentos o materiales de relleno y turbidez, alterando la calidad del agua, que impide la penetración de la luz y realización de los procesos de fotosíntesis y cambios en la radiación de calor.	2.4	Realizar las actividades de relleno en trincheras ya construidas a efecto de acotar o confinar el área de influencia del material suspendido

SARDINAS DE SONORA, S.A. DE C.V.  
 "PUERTO INDUSTRIAL PESQUERO SARDINAS DE SONORA"

2015



DELEGACION FEDERAL EN SONORA  
 SUBDELEGACION DE GESTION  
 PARA LA PROTECCION AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
 UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL

RFC: SSO110311KK9

Bitácora: 26/MP-0017/09/15

Clave: 26SO2015ID073

**OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-0872-15**

Hermosillo, Sonora, 07 de diciembre del 2015.

*"2015, Año, del Generalísimo José María Morelos y Pavón"*

Generación de aguas residuales sanitarias.	2.5	Los servicios sanitarios deberán realizarse a través de letrinas sanitarias, con limpieza periódica y disposición en sitio autorizado.
<b>3.- SUELO</b>		
<b>Preparación del Sitio</b>		<b>Medidas de Mitigación</b>
El material de construcción producto de la demolición del cerro será depositado en las áreas de relleno, causando la alteración de la calidad actual de su fondo marino	3.1	Depositar solamente material que no se encuentre contaminado.
El manejo de los residuos generados puede afectar el suelo.	3.2	Instalar contenedores metálicos para almacenar en forma separada los diferentes tipos de residuos, los contenedores deberán tener cierre hermético y letreros que indiquen su contenido. En las diferentes áreas de trabajo se debe contar con recipientes para la colección separada de los residuos.

El manejo de los residuos generados puede afectar el suelo.	3.2	Instalar contenedores metálicos para almacenar en forma separada los diferentes tipos de residuos, los contenedores deberán tener cierre hermético y letreros que indiquen su contenido. En las diferentes áreas de trabajo se debe contar con recipientes para la colección separada de los residuos.
	3.3	Efectuar recolección de residuos sólidos al menos dos veces por semana para su disposición final en el sitio que indique la autoridad municipal de Guaymas
	3.4	Almacenar temporalmente los residuos peligrosos en áreas que cumplan con la normatividad y efectuar su disposición en sitios autorizados por la SEMARNAT
Generación de residuos metálicos y madera	3.5	Almacenarlo temporalmente en área segura y posterior envío a centro de acopio
Se requerirá material de boleo para el relleno	3.6	Efectuar adquisición de material producto de la demolición del cerro

SARDINAS DE SONORA, S.A. DE C.V.  
 "PUERTO INDUSTRIAL PESQUERO SARDINAS DE SONORA"



DELEGACION FEDERAL EN SONORA  
 SUBDELEGACION DE GESTION  
 PARA LA PROTECCION AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
 UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL

RFC: SSO110311KK9

Bitácora: 26/MP-0017/09/15

Clave: 26SO2015ID073

**OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-0872-15**

Hermosillo, Sonora, 07 de diciembre del 2015.

*"2015, Año, del Generalísimo José María Morelos y Pavón"*

Construcción		Medidas de Mitigación
El manejo de los residuos generados puede afectar el suelo.	3.7	Instalar contenedores metálicos para almacenar en forma separada los diferentes tipos de residuos, los contenedores deberán tener cierre hermético y letreros que indiquen su contenido. En las diferentes áreas de trabajo se debe contar con recipientes para la colección separada de los residuos.
	3.8	Efectuar recolección de residuos sólidos al menos dos veces por semana para su disposición final en donde indique la autoridad municipal
	3.9	Almacenar temporalmente los residuos peligrosos en áreas que cumplan con la normatividad y efectuar su disposición en sitios autorizados por la SEMARNAT
No toda la totalidad del material dragado será utilizado en las actividades de relleno, por lo cual habrá una generación de material que requerirá de disposición final	3.10	Efectuar evaluación de la peligrosidad de los residuos y efectuar disposición final en sitio autorizado por la autoridad competente
	3.11	Efectuar estabilización con cal del material dragado que será utilizado en las actividades de relleno.
Se requerirá roca de para la formación de diques o trincheras. Se requerirá material de boleo. Se requerirá roca de 50 a 100 cms de diámetro para la formación de plantilla Se requerirán de roca con diámetro de 50 a 150 cms que será utilizada para la formación del pedraplen. Se requerirán de de material para terraplen	3.12	Efectuar adquisición de producto de la demolición del cerro.
<b>4. RIESGO</b>		
Construcción		Medidas de Mitigación
Riesgo por el manejo de combustibles de la maquinaria a utilizar en las	4.1	Contar con un programa de manejo de combustibles

SARDINAS DE SONORA, S.A. DE C.V.  
 "PUERTO INDUSTRIAL PESQUERO SARDINAS DE SONORA"

RFC: SSO110311KK9

Bitácora: 26/MP-0017/09/15

Clave: 26SO2015ID073

**OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-0872-15**

Hermosillo, Sonora, 07 de diciembre del 2015.

*"2015, Año, del Generalísimo José María Morelos y Pavón"*

actividades de construcción y acarreo de material		
<b>5. GENERALES.</b>		
Personal especializado	5.1	Se deberá contar en el sitio con personal especializado con el conocimiento, destreza y experiencia en el área ambiental en todos sus aspectos incluyendo la parte legal, cuyas funciones serán dar el seguimiento, vigilancia y atención de todas las actividades desde el punto de vista ambiental.
Informes a la autoridad	5.2	Presentar en tiempo y forma los reportes e informes que establezca la autoridad
Prevención de contingencias	5.3	Contar con un programa de prevención y control de contingencias
Prevención de derrames	5.4	Se instrumentarán las medidas de seguridad que sean necesarias, para evitar la contaminación provocada por derrames accidentales de grasa, aceites e hidrocarburos provenientes de la maquinaria que se utilice durante los trabajos inherentes al proyecto.
Capacitación al personal	5.5	Se deberá dar a todo el personal que participe en el proyecto capacitación en materia ambiental donde se debe inducir la participación en las tareas de conservación, a través de pláticas y por medio de folletos y trípticos de carácter informativo.
Promoción entre la comunidad	5.6	Incluir la difusión y promoción del proyecto entre la población aledaña, desde la etapa de preparación del sitio, a fin de que se tome conciencia de la importancia del proyecto y de la necesidad de colaborar en la protección y resguardo de las instalaciones
	5.7	Contratar personal de la zona con el objeto de evitar la generación de impactos por la demanda de bienes y servicios y canalizar parte de la derrama económica hacia la región
Permisos	5.8	Obtener la concesión de la zona federal marítimo terrestre producto de ganar terrenos al mar



DELEGACION FEDERAL EN SONORA  
SUBDELEGACION DE GESTION  
PARA LA PROTECCION AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL

RFC: SSO110311KK9

Bitácora: 26/MP-0017/09/15

Clave: 26SO2015ID073

**OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-0872-15**

Hermosillo, Sonora, 07 de diciembre del 2015.

*"2015, Año, del Generalísimo José María Morelos y Pavón"*

El impacto residual que se tendrá en el presente proyecto consiste en que se tendrá modificación de la corriente marina de la zona, motivada por el obstáculo que representa la plataforma, la influencia se considera baja debido a que existirá un frente de 300 metros y no habrá modificación en la dirección de la corriente de las áreas vecinas. El impacto ambiental se considera adverso, no significativo, permanente y de magnitud baja.

XI. Que de acuerdo a lo manifestado por la empresa **SARDINAS DE SONORA, S.A. DE C.V.** el aspecto más relevante del sistema ambiental que se verá impactado por el proyecto es el de la afectación directa que se tendrá sobre un área marina de 45,834.455m<sup>2</sup> que será sujeta de relleno y de 15,867.403 m<sup>2</sup>, en tierra firme, en las que en una superficie de 971.6 m<sup>2</sup>, requiere del cambio de uso del suelo de terrenos forestales.

El fondo marino de esta área es principalmente una capa de azolve (arcilla) o fango color gris verdoso de consistencia floja hasta una cota -7.91 en promedio, que no permite la presencia de bentos de interés, haciéndose mención de que este fango será sujeto de dragado, estabilizado con cal y posteriormente se utilizará como material de relleno en la misma obra.

En particular el sitio de estudio corresponde a un sitio con baja intensidad en la velocidad de las corrientes y por ende con baja intensidad de transporte litoral, con influencia de actividades portuarias, no constituye un área de interés turístico, pesquero, ni es una zona de reproducción, crianza y / o alimentación.

En contraparte a lo anteriormente mencionado, el proyecto permitirá ampliar el movimiento de carga del puerto compaginando con las instalaciones actuales del mismo y con ello implementar las acciones en obras de infraestructura que permitan mejorar las condiciones de operación, manejo, ampliación y movimientos de carga, mismas que conlleven a mantener el hábitat idóneo para el desarrollo y la producción del puerto.

XII. Que la empresa **SARDINAS DE SONORA, S.A. DE C.V.** elaborará y operará un manual de procedimientos en materia ambiental que contenga cuando menos los siguientes programas:

- Programa de Educación Ambiental.

SARDINAS DE SONORA, S.A. DE C.V.  
"PUERTO INDUSTRIAL PESQUERO SARDINAS DE SONORA"

RFC: SSO110311KK9

Bitácora: 26/MP-0017/09/15

Clave: 26SO2015ID073

**OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-0872-15**

Hermosillo, Sonora, 07 de diciembre del 2015.

*"2015, Año, del Generalísimo José María Morelos y Pavón"*

- Programa de Manejo y Control de Residuos, en concordancia con la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- Programa para la Prevención y Manejo de Situaciones Críticas ante Contingencias y Desastres Naturales, como incendios, sismos y huracanes.
- Programa de Protección Civil y Primeros Auxilios.

XIII. Que la empresa **SARDINAS DE SONORA, S.A. DE C.V.** concluye de acuerdo a lo siguiente:

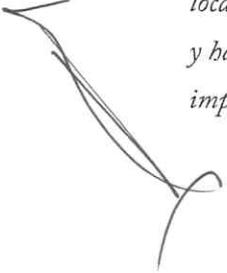
*".....Se efectuará dragado para extraer el material no estable (fango), parte de este material será utilizado, previa estabilización con cal, para las actividades propias de relleno, mas sin embargo existirá un remanente el cual será evaluado en cuanto a su peligrosidad previo a su disposición final en sitio autorizado por la autoridad competente.*

*Se tendrá interacción con las corrientes marinas de la zona, motivada por obstáculos del relleno, la influencia se considera baja debido a que existirá un frente que alcanzará paulatinamente 300 metros y no habrá modificación en la dirección de la corriente de las áreas vecinas.*

*En el desarrollo de actividades de dragado y relleno se produce la suspensión de sedimentos o materiales de relleno y turbidez, alterando la calidad del agua, que impide la penetración de la luz y realización de los procesos de fotosíntesis y cambios en la radiación de calor. Dado que se construirán trincheras durante el primer mes, se tiene entonces que se permitirá acotar o confinar el área de influencia del material suspendido.*

*Por otro lado, la fauna marina de esta zona del golfo de California es una de las mas ricas en especies tanto de peces como de especies menores. Varias especies de peces son recursos de especial valor alimenticio o forman parte importante dentro de la economía de la región, con especies abundantes de peces de escama, así como tiburón, y otros como el pulpo, el camarón azul (*Penaeus stylirostris*), la langosta (*Palinurus sp*), el caracol chino y la almeja.*

*De especial importancia es la diversidad de especies marinas dentro de las zonas rocosas someras y profundas localizadas desde la bahía de Guaymas hasta los algodones de las cuales una gran cantidad son de origen tropical y habitan únicamente en zonas con corales y abundante flora marina (algas y pastos). Estas zonas son de especial importancia para la actividad turística ya que son zonas atractivas para el buceo deportivo y comercial.*



SARDINAS DE SONORA, S.A. DE C.V.  
"PUERTO INDUSTRIAL PESQUERO SARDINAS DE SONORA"



DELEGACION FEDERAL EN SONORA  
SUBDELEGACION DE GESTION  
PARA LA PROTECCION AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL

RFC: SSO110311KK9

Bitácora: 26/MP-0017/09/15

Clave: 26SO2015ID073

**OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-0872-15**

Hermosillo, Sonora, 07 de diciembre del 2015.

*"2015, Año, del Generalísimo José María Morelos y Pavón"*

*De las especies que representan pesquerías de especial valor económico y que habitan las aguas costeras y pelágicas de la localidad se tiene al camarón azul, la sardina (*Sardinops* sp), la lisa (*Mugil cephalus*), las cabrillas (*Paralabrax* sp) y la sierra (*Scomberomorus* sp) por mencionar algunos.*

*La zona en estudio no presenta ninguna característica para hacerla atractiva para las actividades anteriormente mencionadas, tampoco constituye una zona de reproducción, crianza y / o alimentación.*

*Por lo anterior, el dragado, relleno y construcción de la plataforma no tiene afectación sobre la fauna del lugar.*

*Aunado a lo anterior, los residuos que se generen, peligrosos, no peligrosos y de manejo especial, serán convenientemente manejados y serán dispuestos en sitios autorizados.*

*Lo anterior indica que aunque a un costo ambiental adverso medianamente significativo, es posible tener un impacto benéfico significativo al permitir con la construcción del presente proyecto la base para la ampliación de la infraestructura portuaria de Guaymas....".*

XIV. Que las medidas de mitigación para las diferentes etapas del proyecto están encausadas a la instrumentación de que señalan, las leyes, reglamentos, y Normas Oficiales Mexicanas, encaminadas a la orientación de la conservación y protección de los recursos naturales, y a las medidas de mitigación minimización los impactos de las etapas del proyecto que puedan ocasionar impactos significativos a un factor ambiental.

XV. Que esta Delegación, después de realizar el análisis de la manifestación de impacto ambiental y de la información en alcance, determina que el proyecto "Puerto Industrial Pesquero Sardinias de Sonora", es viable de desarrollarse en el área y sitio propuestos, siempre y cuando la empresa SARDINAS DE SONORA, S.A. DE C.V. aplique correctamente las medidas de mitigación señaladas en la documentación presentada y dé cumplimiento a los Términos y las Condicionantes del presente oficio resolutivo, para minimizar las afectaciones de tipo ambiental que el proyecto pudiera ocasionar durante sus diferentes etapas de desarrollo hacia el ecosistema del cual colinda como sería el Mar de Cortés.

Con base en lo expuesto en los considerandos anteriores y con fundamento en los artículos 8, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 16, fracción X de la Ley Federal de Procedimiento

SARDINAS DE SONORA, S.A. DE C.V.  
"PUERTO INDUSTRIAL PESQUERO SARDINAS DE SONORA"



DELEGACION FEDERAL EN SONORA  
SUBDELEGACION DE GESTION  
PARA LA PROTECCION AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL

RFC: SSO110311KK9

Bitácora: 26/MP-0017/09/15

Clave: 26SO2015ID073

**OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-0872-15**

Hermosillo, Sonora, 07 de diciembre del 2015.

*"2015, Año, del Generalísimo José María Morelos y Pavón"*

Administrativo; 5, fracción X, 28, fracciones I y X, 30 y 35 fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4, fracción I, 5 incisos A) fracción VII y R) fracciones I y II, 13, 44, 45, fracción II, 48, 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo del 2000; 39 y 40 fracción IX inciso c), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación su modificación el 26 de noviembre del 2012; esta Delegación Federal resuelve que el proyecto *"Puerto Industrial Pesquero Sardinias de Sonora"*, es **PROCEDENTE**, por lo que se **AUTORIZA DE MANERA CONDICIONADA** debiendo sujetarse a los siguientes.

#### T E R M I N O S:

**PRIMERO.-** Se autoriza en materia de Impacto Ambiental, a la empresa **SARDINAS DE SONORA, S.A. DE C.V.** las obras y actividades propuestas para la preparación del sitio, construcción, operación y mantenimiento del proyecto *"Puerto Pesquero Sardinias de Sonora, S.A. de C.V"* que consiste en ganar terrenos al mar mediante relleno de un área a utilizarse como infraestructura de área industrial de la empresa **SARDINAS DE SONORA, S.A. DE C.V.**, con pretendida ubicación en la Ensenada El Zaguancito, ubicado en la zona Este del Parque Industrial "Rodolfo Sánchez Taboada" conocida como "El Paraje Viejo", en el Municipio de Guaymas, Sonora.

La superficie total del proyecto es de 61,701.858 metros cuadrados y serán obras permanentes.

De esta área la correspondiente a localización en tierra firme es de 15,867.403 m<sup>2</sup>, de las cuales 971.6 metros cuadrados requieren de autorización para el cambio de uso de suelo.

El remanente de 45,834.455 m<sup>2</sup> corresponde a terrenos que se pretenden ganar al mar mediante el relleno y 2,896.76 m<sup>2</sup> corresponde a la escollera, siendo un total de 45,834.455 m<sup>2</sup> de fondo marino.

La poligonal total del proyecto y el cuadro de construcción de la misma se presentan en el Anexo 5 (de la MIA) siendo el cuadro de construcción:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN RELLENO	
VERTICE	COORDENADAS

SARDINAS DE SONORA, S.A. DE C.V.  
*"PUERTO INDUSTRIAL PESQUERO SARDINAS DE SONORA"*



DELEGACION FEDERAL EN SONORA  
 SUBDELEGACION DE GESTION  
 PARA LA PROTECCION AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
 UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL

RFC: SSO110311KK9

Bitácora: 26/MP-0017/09/15

Clave: 26SO2015ID073

**OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-0872-15**

Hermosillo, Sonora, 07 de diciembre del 2015.

*"2015, Año, del Generalísimo José María Morelos y Pavón"*

	X	Y
1	512,709.6243	3,083,194.1583
2	512,665.9197	3,083,273.5940
3	512,678.2257	3,083,349.8297
4	512,708.8771	3,083,434.8878
5	512,775.6693	3,083,511.6595
7	512,843.2763	3,083,564.7536
8	512,886.2191	3,083,565.8829
9	512,921.6858	3,083,555.3463
10	512,799.7977	3,083,337.5337
11	512,778.9765	3,083,297.7584
12	512,806.6356	3,083,246.0120
<b>SUPERFICIE 42,937.695 m2</b>		

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN ESCOLLERA		
VERTICE	COORDENADAS	
	X	Y
13	512,860.6617	3,083,159.8121
14	512,803.2003	3,083,130.2067
15	512,798.6202	3,083,139.0962
16	512,853.3598	3,083,167.2992
17	512,910.9733	3,083,272.5639
18	512,907.8344	3,083,370.8945
20	512,912.6723	3,083,376.0515
19	512,912.8318	3,083,371.0540
22	512,917.8293	3,083,371.2136
19	512,912.8318	3,083,371.0540
23	512,921.0552	3,083,270.1561
13	512,860.6617	3,083,159.8121
<b>SUPERFICIE 2,896.76 m2</b>		



SARDINAS DE SONORA, S.A. DE C.V.  
 "PUERTO INDUSTRIAL PESQUERO SARDINAS DE SONORA"

409



DELEGACION FEDERAL EN SONORA  
 SUBDELEGACION DE GESTION  
 PARA LA PROTECCION AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
 UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL

RFC: SSO110311KK9  
 Bitácora: 26/MP-0017/09/15  
 Clave: 26SO2015ID073

**OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-0872-15**

Hermosillo, Sonora, 07 de diciembre del 2015.

*"2015, Año, del Generalísimo José María Morelos y Pavón"*

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN POLIGONO "C"		
VERTICE	COORDENADAS	
	X	Y
5	512,554.218	3,083,254.426
6	512,631.831	3,083,302.821
7	512,623.383	3,083,317.658
8	512,621.744	3,083,326.761
28	512,636.852	3,083,352.541
27	512,543.401	3,083,338.06
SUPERFICIE 5,456.98 m2		

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN POLIGONO P		
VERTICE	COORDENADAS	
	X	Y
1	512,666.537	3,083,241.865
2	512,630.113	3,083,229.280
3	512,590.107	3,083,209.904
4	512,577.017	3,083,235.144
5	512,554.218	3,083,254.426
6	512,631.831	3,083,302.821
SUPERFICIE 5,217.57 m2		

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN POLIGONO P2		
VERTICE	COORDENADAS	
	X	Y
1	512,666.537	3,083,241.865
2	512,630.113	3,083,229.280
3	512,590.107	3,083,209.904
4A	512,587.792	3,083,183.597

SARDINAS DE SONORA, S.A. DE C.V.  
 "PUERTO INDUSTRIAL PESQUERO SARDINAS DE SONORA"



DELEGACION FEDERAL EN SONORA  
 SUBDELEGACION DE GESTION  
 PARA LA PROTECCION AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
 UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL

RFC: SSO110311KK9

Bitácora: 26/MP-0017/09/15

Clave: 26SO2015ID073

OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-0872-15

Hermosillo, Sonora, 07 de diciembre del 2015.

*"2015, Año, del Generalísimo José María Morelos y Pavón"*

5A	512,594.789	3,083,161.468
58A	512,607.663	3,083,137.562
59	512,663.278	3,083,178.823
60	512,656.500	3,083,198.189
61	512,662.474	3,083,211.798
62	512,675.697	3,083,225.777
SUPERFICIE 5,192.853 m2		

CUADRO DE CONSTRUCCION DE AUTORIZACIÓN PARA PLANTA ENLATADOR  
 Y CERROS A DEMOLERSE

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN POLIGONO ENLATADORA		
VERTICE	X	Y
1	512,623.849	3'083,975.6724
2	512,720.54	3'083,828.11
3	512,681.8131	3'083,802.9907
4	512,712.6465	3'083,756.1618
5	512,560.5684	3'083,657.4966
6	512,608.942	3'083,583.6735
7	512,798.9000	3'083,706.9139
8	512,810.8375	3'083,688.7236
9	512,794.0913	3'083,677.7349
10	512,856.3896	3'083,582.7957
11	512,801.7621	3'083,542.6306
12	512,755.6040	3'083,514.3987
13	512,754.4269	3'083,509.9502
14	512,746.5505	3'083,505.6119
15	512,724.5839	3'083,487.3836
16	512,715.0947	3'083,461.5348
17	512,707.7602	3'083,455.3462
18	512,693.5085	3'083,427.9266



SARDINAS DE SONORA, S.A. DE C.V.  
 "PUERTO INDUSTRIAL PESQUERO SARDINAS DE SONORA"

607



DELEGACION FEDERAL EN SONORA  
 SUBDELEGACION DE GESTION  
 PARA LA PROTECCION AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
 UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL

RFC: SSO110311KK9

Bitácora: 26/MP-0017/09/15

Clave: 26SO2015ID073

**OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-0872-15**

Hermosillo, Sonora, 07 de diciembre del 2015.

*"2015, Año, del Generalísimo José María Morelos y Pavón"*

19	512,683.3510	3'083,380.5807
20	512,685.3303	3'083,374.8260
21	512, 677.6653	3'083,363.4505
22	512,676.2441	3'083,348.6481
23	512,569.1446	3'083,267.6999
24	512,557.4083	3'083,346.3823
25	512,478.7901	3'083,873.4501
26	512,569.5341	3'083,932.5341
27	512,563.2214	3'083,936.2241
118,878.0916 metros cuadrados		

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN POLIGONO CERRO		
VERTICE	X	Y
1	512,571.025	3'0834,19.8179
2	512,556.440	3'083,403.2255
3	512,547.7837	3'083,391.1653
4	512,552.8457	3'083,365.2753
5	512,555.4644	3'083,290.8264
6	512,566.5371	3'083,274.3611
7	512,675.9867	3'083,355.9846
8	512,676.2394	3'083,358.0139
9	512,672.9682	3'083,365.5654
10	512,673.3835	3'083,377.2504
11	512,673.7631	3'083,385.7171
12	512,677.1819	3'083,396.8027
13	512,679.1627	3'083,406.9010
14	512,681.6899	3'083,414.1095
15	512,682.2754	3'083,421.4302
16	512,693.4237	3'083,437.4589

SARDINAS DE SONORA, S.A. DE C.V.  
 "PUERTO INDUSTRIAL PESQUERO SARDINAS DE SONORA"



DELEGACION FEDERAL EN SONORA  
 SUBDELEGACION DE GESTION  
 PARA LA PROTECCION AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
 UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL

RFC: SSO110311KK9

Bitácora: 26/MP-0017/09/15

Clave: 26SO2015ID073

OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-0872-15

Hermosillo, Sonora, 07 de diciembre del 2015.

*"2015, Año, del Generalísimo José María Morelos y Pavón"*

17	512,703.4516	3'083,451.0843
18	512,707.7410	3'083,456.3461
19	512,712.1584	3'083,462.5101
20	512,719.9986	3'083,471.8697
21	512,726.2568	3'083,478.8614
22	512,732.5658	3'083,486.1466
23	512,737.0066	3'083,491.1129
24	512,742.3401	3'083,501.1584
25	512,745.8588	3'083,501.7230
26	512,750.2819	3'083,506.1929
27	512,750.67893	3'083,507.8635
28	512,758.2913	3'083,520.0823
29	512,767.3996	3'083,528.2185
30	512,776.9533	3'083,532.5730
31	512,754.9247	3'083,547.3292
32	512,742.9258	3'083,551.6708
33	512,721.2132	3'083,552.2874
34	512,700.5212	3'083,539.3642
35	512,690.3297	3'083,527.3912
36	512,673.4556	3'083,485.5413
37	512,661.1327	3,083,476.7943
38	512,619.9769	3'083,461.8569
39	512,588.5480	3'083,443.9970
23,552.8263 metros cuadrados		

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN POLIGONO CERRO		
VERTICE	X	Y
1	512,547.7837	3'083,391.7837
2	512,556.4400	3'083,403.2255
3	512,571.0250	3'083,419.8179

A. G. O.

SARDINAS DE SONORA, S.A. DE C.V.  
 "PUERTO INDUSTRIAL PESQUERO SARDINAS DE SONORA"

RFC: SSO110311KK9

Bitácora: 26/MP-0017/09/15

Clave: 26SO2015ID073

**OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-0872-15**

Hermosillo, Sonora, 07 de diciembre del 2015.

*"2015, Año, del Generalísimo José María Morelos y Pavón"*

4	512,588.5480	3'083,443.9970
5	512,619.9769	3'083,461.8569
6	512,661.1327	3'083,7493
7	512,671.9455	3'083,484.4638
8	512,616.5000	3'083,561.1350
9	512,606.7750	3'083,556.4730
10	512,589.9649	3'083,553.0069
11	512,567.2500	3'083,539.9900
12	512,549.0840	3'083,527.4610
13	512,549.9800	3'083,499.4870
14	512,541.2150	3'083,456.8710
15	512,541.3540	3'083,424.0500
11,145.4312 metros cuadrados		
<b>CUADRO DE CONSTRUCCIÓN POLIGONO CERRO</b>		
VERTICE	X	Y
1	512,766.7674	3'083,539.3962
2	512,784.7436	3'083,581.3089
3	512,720.1370	3'083,618.4850
4	512,676.8002	3'083,599.7852
5	512,616.5000	3'083,561.1350
6	512,671.9455	3'083,484.4638
7	512,673.4556	3'083,485.5413
8	512,690.3297	3'083,527.3912
9	512,700.5212	3'083,539.3642
10	512,721.2132	3'083,552.2974
11	512,742.9258	3'083,551.6708
12	512,754.9247	3'083,547.3292
10,075.1426 metros cuadrados		

AREA DE TIERRA FIRME

SARDINAS DE SONORA, S.A. DE C.V.  
"PUERTO INDUSTRIAL PESQUERO SARDINAS DE SONORA"

RFC: SSO110311KK9

Bitácora: 26/MP-0017/09/15

Clave: 26SO2015ID073

**OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-0872-15**

Hermosillo, Sonora, 07 de diciembre del 2015.

*"2015, Año, del Generalísimo José María Morelos y Pavón"*

Obra	Superficie	
	(m <sup>2</sup> )	%
Planta Desaladora	625.00	3.938
Planta de Tratamiento de Aguas Residuales	658.00	4.15
Casa Habitación	306.76	1.94
Almacén Temporal de Residuos Peligrosos	16.00	0.002
Área de Maniobras	8,804.673	55.49
Área de Reserva (sin obras por el momento)	5,456.98	34.39

AREA DE RELLENO

Obra	Superficie	
	(m <sup>2</sup> )	%
Relleno	42,937.695	93.68
Escollera	2,896.76	6.32
TOTAL	45,834.455	100

Parte del área del proyecto requiere de cambio de uso de suelo, siendo una superficie de 971.6 metros cuadrados, a continuación se presenta cuadro de construcción del área que requiere cambio de uso de suelo:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN POLIGONO CAMBIO DE USO DE SUELO		
VERTICE	X	Y
1	512,588.18	3,083,188.02
2	512,592.06	3,083,183.29
3	512,601.75	3,083,187.46
4	512,605.20	3,083,181.78
5	512,600.94	3,083,178.93



SARDINAS DE SONORA, S.A. DE C.V.  
"PUERTO INDUSTRIAL PESQUERO SARDINAS DE SONORA"

1957

RFC: SSO110311KK9

Bitácora: 26/MP-0017/09/15

Clave: 26SO2015ID073

**OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-0872-15**

Hermosillo, Sonora, 07 de diciembre del 2015.

*"2015, Año, del Generalísimo José María Morelos y Pavón"*

6	512,598.11	3,083,174.21
7	512,600.27	3,083,167.74
8	512,606.99	3,083,164.22
9	512,618.58	3,083,156.51
10	512,627.88	3,083,170.15
11	512,635.49	3,083,169.18
12	512,645.82	3,083,168.23
13	512,650.28	3,083,169.19
14	512,650.53	3,083,169.37
15	512,652.48	3,083,178.84
16	512,655.08	3,083,176.10
17	512,660.45	3,083,177.29
18	512,660.74	3,083,176.95
19	512,607.66	3,083,137.56
20	512,594.78	3,083,181.46
21	512,587.79	3,083,183.59
971.6 metros cuadrados		

**AREA DE TIERRA FIRME**

Obra	Superficie	
	(m <sup>2</sup> )	%
Planta Desaladora	625.00	3.938
Planta de Tratamiento de Aguas Residuales	658.00	4.15
Casa Habitación	306.76	1.94
Almacén Temporal de Residuos Peligrosos	16.00	0.002
Área de Maniobras	8,804.673	55.49
Área de Reserva (sin obras por el momento)	5,456.98	34.39
<b>TOTAL</b>	<b>15,867.403</b>	<b>100</b>



SARDINAS DE SONORA, S.A. DE C.V.  
"PUERTO INDUSTRIAL PESQUERO SARDINAS DE SONORA"



DELEGACION FEDERAL EN SONORA  
 SUBDELEGACION DE GESTION  
 PARA LA PROTECCION AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
 UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL

RFC: SSO110311KK9

Bitácora: 26/MP-0017/09/15

Clave: 26SO2015ID073

**OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-0872-15**

Hermosillo, Sonora, 07 de diciembre del 2015.

*"2015, Año, del Generalísimo José María Morelos y Pavón"*

AREA DE RELLENO

Obra	Superficie	
	(m <sup>2</sup> )	%
Relleno	42,937.695	93.68
Escollera	2,896.76	6.32
<b>TOTAL</b>	<b>45,834.455</b>	<b>100</b>

Parte del área del proyecto requiere de cambio de uso de suelo, siendo una superficie de 971.6 metros cuadrados, a continuación se presenta cuadro de construcción del área que requiere cambio de uso de suelo:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN POLIGONO CAMBIO DE USO DE SUELO		
VERTICE	X	Y
1	512,588.18	3,083,188.02
2	512,592.06	3,083,183.29
3	512,601.75	3,083,187.46
4	512,605.20	3,083,181.78
5	512,600.94	3,083,178.93
6	512,598.11	3,083,174.21
7	512,600.27	3,083,167.74
8	512,606.99	3,083,164.22
9	512,618.58	3,083,156.51
10	512,627.88	3,083,170.15
11	512,635.49	3,083,169.18
12	512,645.82	3,083,168.23
13	512,650.28	3,083,169.19
14	512,650.53	3,083,169.37
15	512,652.48	3,083,178.84
16	512,655.08	3,083,176.10
17	512,660.45	3,083,177.29

SARDINAS DE SONORA, S.A. DE C.V.  
 "PUERTO INDUSTRIAL PESQUERO SARDINAS DE SONORA"



DELEGACION FEDERAL EN SONORA  
SUBDELEGACION DE GESTION  
PARA LA PROTECCION AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL

RFC: SSO110311KK9

Bitácora: 26/MP-0017/09/15

Clave: 26SO2015ID073

**OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-0872-15**

Hermosillo, Sonora, 07 de diciembre del 2015.

*"2015, Año, del Generalísimo José María Morelos y Pavón"*

18	512,660.74	3,083,176.95
19	512,607.66	3,083,137.56
20	512,594.78	3,083,181.46
21	512,587.79	3,083,183.59
971.6 metros cuadrados		

SEGUNDO.- La presente autorización del proyecto *"Puerto Industrial Pesquero Sardinias de Sonora"*, tendrá UNA VIGENCIA para la etapa de construcción 02 AÑOS y para la operación y mantenimiento de 50 AÑOS. Dichos plazos darán inicio a partir del día siguiente a la recepción de la presente autorización y serán prorrogados a juicio de esta Secretaría, siempre y cuando la empresa SARDINAS DE SONORA, S.A. DE C.V. lo solicite por escrito a esta Delegación con treinta días naturales de antelación a la fecha de su vencimiento.

Así mismo, dicha solicitud debe acompañarse con el oficio emitido por la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Sonora, donde se valide que la empresa SARDINAS DE SONORA, S.A. DE C.V. ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidas en la presente autorización.

TERCERO.- La empresa SARDINAS DE SONORA, S.A. DE C.V. queda sujeta a cumplir con las obligaciones contenidas en el Artículo 50, del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en caso de que desista de realizar las obras motivo de la presente autorización, para que esta Secretaría determine las medidas que deban adoptarse, a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

CUARTO.- En cumplimiento al Artículo 28 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la empresa SARDINAS DE SONORA, S.A. DE C.V. debe hacer del conocimiento de esta Delegación Federal de la SEMARNAT, de manera previa, cualquier eventual modificación al proyecto que se aparte de lo manifestado, incluyendo lo referente a los tiempos de ejecución de los trabajos, para que con toda oportunidad se determine lo procedente, de acuerdo con la legislación ambiental vigente, así como

SARDINAS DE SONORA, S.A. DE C.V.  
*"PUERTO INDUSTRIAL PESQUERO SARDINAS DE SONORA"*



DELEGACION FEDERAL EN SONORA  
SUBDELEGACION DE GESTION  
PARA LA PROTECCION AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL

RFC: SSO110311KK9

Bitácora: 26/MP-0017/09/15

Clave: 26SO2015ID073

**OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-0872-15**

Hermosillo, Sonora, 07 de diciembre del 2015.

*"2015, Año, del Generalísimo José María Morelos y Pavón"*

cumplir con los requisitos del trámite de homoclave SEMARNAT-04-008 inscrito por esta Secretaría en la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, para que con toda oportunidad esta Secretaría determine lo procedente. Queda estrictamente prohibido desarrollar obras de preparación y construcción distintas a las señaladas en la presente autorización.

**QUINTO.-** De conformidad con el Artículo 35 último párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la presente autorización sólo se refiere a los aspectos ambientales de las obras o actividades descritas en el Término Primero. Por ningún motivo la presente autorización constituye un permiso de inicio de obras y actividades, ni reconoce o valida la legítima propiedad, uso o concesión de cuerpos de agua y/o tenencia de la tierra; por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades Federales, Estatales y Municipales, ante la eventualidad de que la empresa SARDINAS DE SONORA, S.A. DE C.V., no pudiera demostrarlo en su oportunidad.

**SEXTO.-** La preparación, construcción, operación y mantenimiento de las obras del proyecto "Puerto Industrial Pesquero Sardinias de Sonora", promovido por la empresa SARDINAS DE SONORA, S.A. DE C.V., de acuerdo al Artículo 47 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección Ambiental en materia de Evaluación del Impacto Ambiental deben sujetarse a la descripción contenida en la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad particular, en los planos del proyecto, a lo dispuesto en la presente resolución y las normas oficiales mexicanas que al efecto se expidan y en las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables conforme a las siguientes:

#### CONDICIONANTES:

I.- Que la empresa SARDINAS DE SONORA, S.A. DE C.V. debe:

1. Tramitar y obtener la concesión de Zona Federal Marítimo Terrestre, ante la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros correspondiente, que se pretende ocupar y/o afectar, de manera previa a las obras y actividades relacionadas con el desarrollo del proyecto "Puerto

SARDINAS DE SONORA, S.A. DE C.V.  
"PUERTO INDUSTRIAL PESQUERO SARDINAS DE SONORA"

694



DELEGACION FEDERAL EN SONORA  
SUBDELEGACION DE GESTION  
PARA LA PROTECCION AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL

RFC: SSO110311KK9

Bitácora: 26/MP-0017/09/15

Clave: 26SO2015ID073

OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-0872-15

Hermosillo, Sonora, 07 de diciembre del 2015.

*"2015, Año, del Generalísimo José María Morelos y Pavón"*

*Industrial Pesquero Sardinias de Sonora", así como de la Secretaria de Marina para el relleno de zona marina.*

2. Tramitar y obtener el cambio de uso de suelo de terreno forestal del área manifestada como de terreno forestal por la demolición del cerro con las que se pretende aprovechar y/o afectar para la construcción de la escollera, y de manera previa a las obras y actividades relacionada con el desarrollo del proyecto *"Puerto Industrial Pesquero Sardinias de Sonora"*.

3. Deberá modificar el diseño de la escollera de tal manera que se instale pasos de agua en lo que se conoce como ensenada El Zaguancito, de tal manera que se permita el flujo de agua y con ello el saneamiento de la Ensenada, para ello deberá presentar este nuevo diseño en un plazo no mayor a 4 meses a partir de que sea notificado y recibida la presente.

4. La empresa Sardinias de Sonora SA de CV, de acuerdo a lo manifestado pretende dar una especial atención al tema del saneamiento y rehusó del agua. Para lograr este objetivo deberá presentar en un plazo no mayor de 4 meses a partir de la notificación de la presente, para que se presente a consideración d esta Delegación la propuesta definitiva de la Planta de Tratamiento de aguas residuales que genere resultados satisfactorios, procurando la seguridad en la operación y calidad del agua tratada.

5. Cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención, control y mitigación propuestas en la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad particular del proyecto así como de las condicionantes establecidas en la presente resolución.

6. Mantener en óptimas condiciones de operación el equipo y la maquinaria utilizados durante las diferentes etapas del proyecto, de tal manera que cumplan con lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas y demás ordenamientos jurídicos en materia de protección al ambiente y otras que resulten aplicables.

7. Realizar los trabajos autorizados en la superficie, forma, tiempo y empleando el equipo y maquinaria manifestados en el estudio de Impacto Ambiental presentado a esta Delegación.

SARDINAS DE SONORA, S.A. DE C.V.  
*"PUERTO INDUSTRIAL PESQUERO SARDINAS DE SONORA"*



DELEGACION FEDERAL EN SONORA  
SUBDELEGACION DE GESTION  
PARA LA PROTECCION AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL

RFC: SSO110311KK9

Bitácora: 26/MP-0017/09/15

Clave: 26SO2015ID073

**OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-0872-15**

Hermosillo, Sonora, 07 de diciembre del 2015.

*"2015, Año, del Generalísimo José María Morelos y Pavón"*

8. Cumplir con los siguientes lineamientos en función del tipo de residuos que serán generados en las diferentes etapas del proyecto, para la disposición adecuada de los mismos, sin menoscabo de lo propuesto en el manifiesto de impacto ambiental:

- Los residuos sólidos domésticos serán depositados en contenedores con tapa, ubicados estratégicamente en las áreas de generación. Su disposición final debe realizarse en donde la autoridad local lo determine de forma periódica, a efecto de evitar tanto su dispersión como la proliferación de fauna nociva.
- Los sólidos como empaque de cartón, pedacería de PVC, sobrantes de soldadura y metales, etc., susceptibles de reutilización, serán canalizados hacia las compañías dedicadas al reciclaje de estos materiales.
- Los residuos de materiales que se utilicen para el montaje, la instalación, pruebas del equipo, tales como: Residuos de pinturas, contenedores vacíos impregnados con aceite, grasas, solventes y aceites gastados, provenientes de la lubricación del equipo y la maquinaria, deben ser consideradas como residuos peligrosos, de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-1993, por lo que serán colectados y almacenados con forme a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley General de Manejo Integral de Residuos en su caso y ser enviados posteriormente para su reciclaje, incineración y/o confinamiento a lugares avalados por esta Secretaría, previa notificación, en los formatos correspondientes.

9. Instalar una adecuada señalización en las áreas de trabajo preventiva, restrictiva e informativa dirigida a la población en general, en la que se haga referencia a los trabajos que realizarán en el lugar.

10. Antes de dar inicio con las actividades del proyecto *"Puerto Industrial Pesquero Sardinias de Sonora"*, se recomienda considerar (en términos de posibles modificaciones) en los diseños arquitectónicos y construcción de inmuebles, los registros más recientes sobre inundaciones, vientos fuertes huracanes / ciclones y marejadas que se presentaron en la zona para confrontarlas con las curvas de nivel del sitio, de manera que se prevengan situaciones de riesgo y se garantice la seguridad y resguardo de los usuarios del proyecto.



SARDINAS DE SONORA, S.A. DE C.V.  
"PUERTO INDUSTRIAL PESQUERO SARDINAS DE SONORA"

2015



DELEGACION FEDERAL EN SONORA  
SUBDELEGACION DE GESTION  
PARA LA PROTECCION AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL

RFC: SSO110311KK9

Bitácora: 26/MP-0017/09/15

Clave: 26SO2015ID073

**OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-0872-15**

Hermosillo, Sonora, 07 de diciembre del 2015.

*"2015, Año, del Generalísimo José María Morelos y Pavón"*

11. Contar con servicio de letrinas portátiles cubriendo las necesidades del personal obrero en las etapas de preparación del sitio y de construcción del proyecto *"Puerto Industrial Pesquero Sardinias de Sonora"*, tal como se ha manifestado.
12. Queda prohibido que la empresa **SARDINAS DE SONORA, S.A. DE C.V.:**
  - Descargar al suelo aceite residual generado en el mantenimiento, lavado y/o reparación de la maquinaria y equipo dentro del predio.
  - Descargar sin tratamiento previo, las aguas residuales que se generan en cualquier etapa del proyecto.
13. El equipo y la maquinaria utilizados durante las diferentes etapas del proyecto *"Puerto Industrial Pesquero Sardinias de Sonora"*, deben estar en óptimas condiciones de operación, de tal forma que cumplan con lo establecido con las normas oficiales mexicanas: **NOM-041-SEMARNAT/1995** y **NOM-045-SEMARNAT/1996** referentes a los niveles máximos permisibles de emisión de contaminantes, provenientes del escape de vehículos automotores.
14. Los residuos generados en cualquier etapa del proyecto y que por sus propiedades físicas, químicas o biológicas tengan características de peligrosidad, de acuerdo con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana **NOM-052-SEMARNAT-1993**, deben ser manejados según lo previsto por el Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, las Normas Oficiales Mexicanas correspondientes y demás ordenamientos aplicables.
15. Instalar depósitos adecuados para el manejo de los residuos sólidos durante la realización del proyecto *"Puerto Industrial Pesquero Sardinias de Sonora"*, dentro del área de operación, evitando la contaminación en las inmediaciones del predio.
16. Supervisar a la Compañía responsable de realizar actividades de manejo, reparación y mantenimiento de la maquinaria y equipo de tal manera que se cumpla con las Normas Oficiales Mexicanas aplicables así como el cumplimiento a las condicionantes señaladas en el presente resolutivo.

SARDINAS DE SONORA, S.A. DE C.V.  
*"PUERTO INDUSTRIAL PESQUERO SARDINAS DE SONORA"*



DELEGACION FEDERAL EN SONORA  
SUBDELEGACION DE GESTION  
PARA LA PROTECCION AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL

RFC: SSO110311KK9

Bitácora: 26/MP-0017/09/15

Clave: 26SO2015ID073

**OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-0872-15**

Hermosillo, Sonora, 07 de diciembre del 2015.

*"2015, Año, del Generalísimo José María Morelos y Pavón"*

17. Contar con un control de accesos al sitio para evitar la invasión de zonas no alteradas, por maquinaria y vehículos de carga y auto transporte, que por el desarrollo de las actividades propias del proyecto, pueda ocasionar una afectación al entorno natural del mismo.

18. Por las características del proyecto, que es de carácter permanente las obras a realizar, no se contemplan actividades para la etapa de abandono del sitio. Sin embargo se deberá considerar medidas de abandono para la primera etapa de construcción lo siguientes:

- a) Retirar los escombros y materiales sobrantes del proceso de construcción de las obras del desarrollo y estos sean depositados en lugares autorizados para este fin, y trasladar los contenedores a la segunda etapa localizada en los predios colindantes al oriente de éste desarrollo.
- b) Retiro de maquinaria y equipo del área destinada para las instalaciones de apoyo.
- c) Desmantelamiento de las bodegas provisionales y retiro de los materiales de la misma, así como de la herramienta y materiales de construcción sobrantes.

**SÉPTIMO.-** La empresa **SARDINAS DE SONORA, S.A. DE C.V.** debe presentar a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado, para aquellas condicionantes que así lo ameriten y en forma semestral el *Programa de Vigilancia Ambiental* manifestado, durante la preparación del sitio y construcción del proyecto "*Puerto Industrial Pesquero Sardinias de Sonora*", donde se informe del cumplimiento de cada una de ellas y de manera anual durante la operación, podrán complementarse con anexos fotográficos y/o de videos. Debe remitir a ésta Delegación copia con el sello de recibido por PROFEPA, así como mantenerse en el sitio para cuando la autoridad competente lo requiera.

**OCTAVO.-** Que la empresa **SARDINAS DE SONORA, S.A. DE C.V.**, debe dar aviso a la Secretaría del inicio y la conclusión del proyecto, conforme con lo establecido en el artículo 49, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, para lo cual comunicará por escrito a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado, con copia a esta Delegación Federal la



SARDINAS DE SONORA, S.A. DE C.V.  
"PUERTO INDUSTRIAL PESQUERO SARDINAS DE SONORA"

94



DELEGACION FEDERAL EN SONORA  
SUBDELEGACION DE GESTION  
PARA LA PROTECCION AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL

RFC: SSO110311KK9

Bitácora: 26/MP-0017/09/15

Clave: 26SO2015ID073

**OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-0872-15**

Hermosillo, Sonora, 07 de diciembre del 2015.

*"2015, Año, del Generalísimo José María Morelos y Pavón"*

fecha de inicio de las obras autorizadas, dentro de los **diez días siguientes** a que hayan dado principio; así como la fecha de terminación de dichas obras, dentro de los **diez días posteriores** a que esto ocurra.

**NOVENO.-** La presente resolución a favor de la empresa **SARDINAS DE SONORA, S.A. DE C.V.** es personal. En caso transferir los derechos y obligaciones contenidos en este documento, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 49, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la empresa **SARDINAS DE SONORA, S.A. DE C.V.** debe notificarlo por escrito a esta autoridad.

Es conveniente señalar que la transferencia de los derechos de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior, se acordará única y exclusivamente, en el caso de que el interesado en desarrollar el proyecto, ratifique en nombre propio ante esta Secretaría, la decisión de sujetarse, apegarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos a la empresa **SARDINAS DE SONORA, S.A. DE C.V.**, para la realización del proyecto en materia de impacto ambiental.

**DECIMO.-** Queda bajo su más estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que haya firmado la empresa **SARDINAS DE SONORA, S.A. DE C.V.**, para la legal construcción y operación del proyecto, así como del cumplimiento a las condicionantes o requisitos que se incluyan en otras autorizaciones, licencias y permisos u otros ordenamientos legales en general, que requieran de otras autoridades competentes para la realización de la actividad propuesta en el manifiesto de impacto ambiental.

**DECIMO PRIMERO.-** Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente autorización.

**DECIMO SEGUNDO.-** Que la empresa **SARDINAS DE SONORA, S.A. DE C.V.**, es la única responsable de ejecutar las obras y acciones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales adversos atribuibles a la realización y operación de las obras autorizadas, que no hayan sido considerados en la Manifestación de Impacto Ambiental presentada.

Por lo tanto, la empresa **SARDINAS DE SONORA, S.A. DE C.V.**, es la responsable ante la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, de cualquier ilícito, en materia de Impacto Ambiental,

SARDINAS DE SONORA, S.A. DE C.V.  
"PUERTO INDUSTRIAL PESQUERO SARDINAS DE SONORA"



DELEGACION FEDERAL EN SONORA  
SUBDELEGACION DE GESTION  
PARA LA PROTECCION AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL

RFC: SSO110311KK9

Bitácora:26/MP-0017/09/15

Clave: 26SO2015ID073

**OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-0872-15**

Hermosillo, Sonora, 07 de diciembre del 2015.

*“2015, Año, del Generalísimo José María Morelos y Pavón”*

en el que incurran las compañías o el personal que se contrate para efectuar la construcción y operación del proyecto. Por tal motivo, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guaymas, Sonora debe vigilar que las compañías o el personal que se contrate, acaten los Términos y las Condicionantes a los cuales queda sujeta la presente autorización.

En caso de que las obras ocasionaran afectaciones que llegasen a alterar el equilibrio ecológico, se ajustarán a lo previsto en el Artículo 56 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

**DECIMO TERCERO.-** La empresa **SARDINAS DE SONORA, S.A. DE C.V.** debe mantener en el sitio del proyecto *“Puerto Industrial Pesquero Sardinias de Sonora”*, una copia del expediente de la manifestación de impacto ambiental, de los planos del proyecto, la información adicional; así como de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiere. Asimismo, para la autorización de futuras obras dentro del predio ó en terrenos aledaños al mismo, la empresa **SARDINAS DE SONORA, S.A. DE C.V.**, debe hacer referencia a esta resolución, con el objeto de que se consideren los impactos sinérgicos que se pudieran presentar.

**DECIMO CUARTO.-** La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en el Artículo 40 fracción IX inciso C) del Reglamento Interior de esta Secretaría, podrá modificar, suspender, anular ó revocar la Autorización en Materia de Impacto Ambiental, si estuviera en riesgo el Equilibrio Ecológico o se produjeran afectaciones nocivas imprevistas en el ambiente.

La presente resolución ha sido otorgada por esta Unidad Administrativa con base en la dictaminación de la información proporcionada por el solicitante cuyo contenido se presume cierto atendiendo al principio de buena fe, salvo que la autoridad verificadora determine lo contrario.

**DECIMO QUINTO.-** La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, vigilará el cumplimiento de los términos establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental. Para ello ejercerá entre otras, las facultades que le confieren los Artículos 55, 59 y 61 del Reglamento

SARDINAS DE SONORA, S.A. DE C.V.  
*“PUERTO INDUSTRIAL PESQUERO SARDINAS DE SONORA”*

694



DELEGACION FEDERAL EN SONORA  
SUBDELEGACION DE GESTION  
PARA LA PROTECCION AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL

RFC: SSO110311KK9

Bitácora: 26/MP-0017/09/15

Clave: 26SO2015ID073

**OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-0872-15**

Hermosillo, Sonora, 07 de diciembre del 2015.

*"2015, Año, del Generalísimo José María Morelos y Pavón"*

de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

El incumplimiento a las condicionantes fijadas en esta Resolución, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, sus Reglamentos, las Normas Oficiales Mexicanas y demás instrumentos jurídicos vigentes que sean aplicables a la ejecución del proyecto *"Puerto Industrial Pesquero Sardinias de Sonora"*, en sus distintas etapas, así como la presentación de quejas hacia la misma en forma justificada y reiterada, o a la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana, que ocasionen daños al medio ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causas suficientes para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales imponga al Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guaymas, Sonora las sanciones que correspondan de conformidad al Título Sexto, Capítulo IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

DECIMO SEXTO.- Notifíquese a la empresa **SARDINAS DE SONORA, S.A. DE C.V.** la presente resolución por alguno de los medios legales previstos por el Artículo 35 y demás relativos aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ATENTAMENTE**

**EL DELEGADO FEDERAL**

  
**LIC. GUSTAVO ADOLFO CLAUSEN IBERRI**

C.c.p. LIC. JORGE CARLOS FLORES MONGE - Delegado de PROFEPA en Sonora.-  
C.c.p. Unidad de Gestión Ambiental.  
C.c.p. Expediente Técnico.

GACI/RMC/DMVLGDGS/EEFB\*2015

C:\GGONZALEZ\ Documentos \ RESUELTOS \ Resueltos 2015 \ Puerto Industrial Pesquero Sardinias de Sonora-15.doc

SARDINAS DE SONORA, S.A. DE C.V.  
*"PUERTO INDUSTRIAL PESQUERO SARDINAS DE SONORA"*

